Núm. 87. Sábado 12 de Octubre de 1844. 8 cuartos.

Se suscribe a este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. José Cotrina; plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.

Mim. 532



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitiran á la espresada casa-comercio del Senor de Cotrina , francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

Escado, el Cobierno de E. M. vepè

Propertie & menoscalar sales off

Zara con igual entereza

aucilius que las leves le concellen cua

BOLETIN OFICIAL DE ZAMOF

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837). handlo.

· sh garafnoil faci sh aningirid del a relive are

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los edictores de los mencionados periódicos.

compared the functions que se propone

(Real orden de 6 de Abril de 1839).

les formant le ses nues 105 regionnement de la montrela ARTICULO DE OFICIO.

In que de despuesto se increte en el Beletin of-

ogih-el calmaniasti el elemnicamasti Del elemnica

GOBIERNO POLÍTICO. Núm. 549.

all who intiact V a

Siendo repetidas las quejas que llegan á este Gobierno político, de que muchos Alcaldes de pueblos de esta provincia se encuentran desprovistos de pasaportes y pases de Proteccion y Seguridad pública, y que de esta-falta se originan graves perjuicios á los vecinos de los mismos pueblos, pues por ella se ven precisados á suspender sus viages; ó si los hacen, es con el riesgo de ser detenidos y aun á veces castigados por contravencion de que en muchos casos no son ellos los verdaderos causantes. Teniendo presente que sobre este mismo punto se lian espedido diferentes circulares, haciendo entender á los referidos Alcaldes la obligacion que tienen de estar siempre provistos de estos documentos para estenderlos á favor de los que los soliciten y que á pesar de ellas continua el mismo descuido; he acordado prevenir se provean inmediatamente de pasaportes y pases todos los Alcaldes de los puel·los de la provincia que no los tengan, en el concepto de que si por falta de estos documentos saliese algun sugeto à viajar sin el que le corresponde, exigiré una multa de 20 ducados al Alcal·le del pueblo que se encontrase en este descubierto. Zamora 7 de Octubre de 1844. = D. O. D. I. G. P. I.: José Maria Radio, Secretario. Un main sup shail is nos strannos con loda brevedad sur voios cerrados todos

medices que el Colsigno sabra emplear con decision TOEM. Selection Num. 550. 1505 ?

el mantenitalento del regoso juiblico y la delegas El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me dice lo siguiente:

Aunque segun las noticias recibidas en este Mi20 nisterio se han verificado las elecciones para las próximas Cortes con la mayor tranquilidad y sosiego en casí todo el Reino, se ha observado sin embargo en algunas provincias que por inexperiencia. ó por sugestiones maliciosas y culpables han traspasado algunas personas el límite de la prudencia y del deber, ya proclamando en sus manifestaciones y candidaturas principios incompatibles con el legiti-. mo Trono de nuestra Reina Doña Isabel II, y con las leves é instituciones vigentes, ya convirtiendo? las invitaciones electorales en escritos y actos apasionados y violentos, ya por último dando en algunos puntos al movimiento electoral, cierto carácter grave y peligroso de agitacion politica. El Gobiero no de S. M., firme en su proposito de asegurar à los electores la libertad mas amplia en el ejercicio de su derecho, y resuelto por lo mismo á circunscribir su accion à la esfera de la precaucion y de la vigilancia, se ha abstenido cuidadosamente de adoptar, durante la eleccion, providencia alguna que pudiera interpretarse en daño de la independencia el-ctoral. Pero desvanecido el recelo y-aun la posibijuad de toda interpretación injusta con la terminacion de las operaciones electorales, el Gohierno se halla en la obligacion imperiosa de precaver oportunamente cualquier peligro à que pudiesen dar lugar aquellas manifestaciones; de calmar la agitacion producida en los ánimos por el calor de

la reciente contienda, y de no permitir, si alguno tuviese la au lacia de intentarlo, que el ejercicio de un derecho se convierta en una especie de amago y aun de alarde de fuerza para realizar proyectos quiméricos y sostener pretensiones ilegitimis y criminales, reprobadas ya explícita y definitivamente por el fallo nacional. Resuelto firmemente á reprimir y castigar toda tentativa de trastorno, sea cual fuere el principio que se invoque y el objeto que se proponga; decidido tambien á respetar el libre desarrollo de todas las opiniones, y de todos los intereses compatibles con la existencia y estabilidad del Trono de nuestra Reina y con la ley constitutiva del: Estado, el Gobierno de S. M. repelerá por todos los medios que las leyes le conceden cualquier acto que propenda á menoscabar estos principios, y rechazará con igual entereza y perseverancia toda reclamacion ó exigencia que lleve consigo el menor asomo de querer lanzar de nuevo á la nacion en el funesto camino de las reacciones. Esta declaracion franca y explícita-basta para manifestar á V. S. la linea de imparciali lad y de justicia que se propone seguir el actual Gabinete. A ella deb. V. S. arreglarse con la mayor exactitud en todos sus procedimientos como agente inmediato del Gobierno; y S. M. quiere que, aprovechando todas las ocasiones para inculcar este pensamiento en los habitantes de esa provincia, procure V. S. evitar por el medio suave de la persuacion, y con el auxilio de templadas y oportunas advertencias, el uso de otros medios que el Gobierno sabrá emplear con decision y energia si desgraciadamente lo llegasen á exigir el mantenimiento del reposo público y la defensa de los derechos y principios en que descansa el Trono de nuestra Reina y la causa nacional. De Realórden lo comunico á V. S. para su inteligencia y nisterin se bra verificado las eleccio, otneimilq muo

Al trasladarlo á los pacificos habitantes de esta. provincia, tengo una singular satisfaccion en minifesturles lo muy complacido que me hallo por la sensatez y cordura con que recientemente han procedilo, y por la fundada esperanza que me unima. de que continuarán mostrándose dignos del aprecio y maternal solicitud de S. M la Reina y de su Gobierno. Zimora 24 de Setiembre de 1844. = Valentin

de los Rios., es establir asabinutifica è estal sel

las invitaciones electorales ca escritos, y actor apa-

Por el Sr. Subsecretario de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de Setiembre proximo pasado se me ha comunicado la Real órden siguiente:

Habiendo salido de Paris el 18 de Abril de este año con destino a su patria, Palma, en Mallorca, D. Rafael Crespy de Gazan, ya restablecido de la enagenacion mental que había padecido; y llegado á Nimes para entrar en España por Perpiñan con el apodera lo de su madre Mas y Estevar, desapareció de la compañía de este sin que hasta ahora se haya podido saber su paradero por mas diligencias practicadas por la prefectura general del Reino de Francia y por la del departamento del Gard; S. M., con este conocimiento, se ha servido mandar que V. S. y las demás Autoridades de esa provincia, practi-

In partie, the " In the Administration

quen, las diligencias mas esquisitas para saber de la existencia y paradero del citado D. Rafael-Crespy de Gazan, cuidando de avisar el resultado de su investigacion. De Real órden, comunicada por el Senor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales y demás funcionarios dependientes de este Gobierno politico, procuren descubrir la existencia del sugeto que se menciona, y en el caso de adquirir alguna noticia la pongun inmediatamente en mi conocimiento. Zamora 2 de Octubre de 1844 = Valentin de los Rios. para fuera, iranco de porte.

IDEM

Núm. 552

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Setiembre próximo pasado se me ha comunicado la Real

orden siguiente:

l'ara evitar à los habitantes de las fronteras de Portugal las incomodidades y perjuicios que han esperimentado algunos vecinos de Onvenza, introduciéndose en aquel Reino con sus caballerías sin la guia del Administrador de la Aduana, aunque sí con la autorizacion del Regidor de parrequia y Gobernador de Turuñena, se ha servido S. M. mandar que V. S prevenga á los de esa provincia no degen de sujetarse à su paso para Portugal à todas las formalidades que los reglamentos de su policía exijan. De Real orden, comunicalla por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. al indicado fin.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad y puntual cumplimiento Zamora 2 de Octubre de 1844.=Valentin de los Rios.

Toem, Toem, The self-sold continue Núm. 553. Considered

El Sr, Comandante general de esta provincia con

fecha de hoy me dice lo siguiente:

El Exemo Sr. Capitan general de Castilla la Vieja en oficia de 5 del actual me dice lo siguiente.= El Coronel D Ramon Llorente, que por virtud de mi circular de 24 de Agosto último, resultó electo. Hahilitado general de la clase de Geles y Oficiales de Milicias provinciales y Cuerpos franços en situacion de reemplazo, ha hreho dimision de dicho encareo; y habiendo tenido á bien admitirsela, lo manificato á. V. S. para que con las farmalidades que previene en aquella, y avisandolo por medio del Boletin oficial de esa provincia, procedan los interi resados á emitir sus votos para el nombramiento de Habilitado, los cuales cuidará V. S. de remitir cerrados, por mi conducto, al Gohernador de esta pla-2a, ante quien debe verificarse la eleccion el dia 26 del presente mes = Lo que traslado à V. S. para que se sirva disponer se pircule en el Boletin oficial de la provincia la precedera superior disposicion con el fin de que en su vista puedan pasar a mis manos con toda brevedad sus votos cerrados todos

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de lis interesados. Zamora 7 de Octubre de 1844,=D. Odel Sr. I., G. P. I., José Maria Radio.

dad, dengang aban aban long da man ng panah da da panah pengang panah pa

Por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penir sula con fecha 29 de Seliembre próximo pasado se me ha comunicado la Red órden siguiente:

Despues que los franceses en liempo del Imperio invadieron el remo de Napoles, se refugió en Sicilia D. Leon Lucas Pascual Scannapicco, natural de Monte-Leon, en la Calabria, el cual sue conocido en la orden de Franciscanos observantes de Palestina como Guardian, bajo el nombre del Pailre Luis, Posteriormente se tienen noticas de que vino á España y vistió el hábito de Sacrdote secular, desempeñando el destino de Maestro de Capilla. Y habiendo recurrido á S. M. el Sr. Ministro plenipotenciario de Nápoles, á nombre de D. Juan Brutista Scannapicco, pidiendo se inquieran todas las noticias posibles de la existencia paradero de aquel, procurará V. S. por medio de las Autoridades de esa provincia y por cuantos melios le sugiera su celo, indagar lo que se desea saler y avisar à este Ministerio el resultado de sus investigaciones. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demás consiguiente: asia A mas dassi V no C

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficint, encargando á los Alcables constitucionales de la provincia practiquen las diligencias mas activas para adquirir noticias del sugeli que se espresa, y caso de tener algunas les comunquen inmediatamente á este Gobierno político Lamira 8 de Octubre de 1844. = D. O. del Sr. I., G. P. I., José Maria Ra-

dio, Secretario. in the string of the sail al roq

od - IDEM. Iderandigrage alu Núm. 555. sup ol comparecer en el temmo senalado a sel test declara

Por el Sr. Subsecretario del llinisterio de la Gobernacion de la Peninsula con faha 29 de Setiembre próximo pasado se me ha comunicado la Real órden siguiente:

Blanco, purs se les ona y administrará Justicia en

En el año de 1827 vino a España Horacio Colimodio, natural de Ribonati en el Reino de Napoles, á ej-reer su oficio de calderero; y necesitando su familia saber su paradero, procurará V. S. por si y por medio de las autoridades de esa provincia in lagar si existe ó ha fallecido el espresado Hora= cio, cuidando de avisar á este Ministero el resultado de sus investigaciones, y de cemitir, en su caso. la fe de vida é defuncion = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial encargando á los Alcaldes constitucionales procuren adquirir noticias del sugeto que se espresa en la órden preinserta, y caso de tener alguna la comuni-

quen inmediatamente à este Gobierno político. Zamora 8 de Octubre de 1844. = D. O. D. S. I. G. P. I.: José María, Radio, Secretario. Escuadro

> Vinuela INTENDENCIA.

Vinambe de la Ludre

Núm. 556 61010

ornillas de Bermoselle

Relacion de los Pueblos que no han cumplido con lo prevenido por esta Intendencia en los Boletines núm. 101 de 19 de Diciembre de 1843, y núm 32 del 20 de Abril de 1844; sobre la devolucion de los estados estadisticos que se les dirigieron.

S. Miguel de la Rivera Partido de Alcanices.

| Pariido de la Ru |
|------------------------------|
| Pino |
| Pobladura de Aliste |
| Pueblica de S. Pedro la Nave |
| Rabanales |
| San Blas cilibanga |
| San Mamed aside. |
| San Pedro de las Cuevas |
| Santa Eufemiash enlaussiola |
| Sta. María de Valverde |
| San Vicente de la Cabeza |
| Sejas de Aliste |
| Tola to receive a language |
| Vegalatrave ovendonies |
| Matila la Seco roffalliV |
| Villanueva de las Peras |
| Villanueva de los Corchos |
| Villarino de Ceval |
| Villarino de la Sierra |
| Villaveza de Valverde |
| |

Tardobiso Partidos de Benas

- puragur je les Graduski vai phisticus .

| Partidos de Beno | avente y Sayagostasinili e.l |
|-----------------------------------|--|
| Valcabado | Madridanos estado el el |
| Aguilar de Tera grome S | |
| Alcubilla de Nogales | TO COLUMN 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 |
| Arcos de la Polvorosairesan | |
| | de ocho dias, despuesglebell b |
| lados nedidos, incurriognA | plan con la remesaccillavaR. |
| Benavente al ne soirateros | Rosinos de Vidriales |
| Breto : a costa à chang | S. Cristobal de Entreviñas |
| Brime de So V Stol = . 118 | S. Esteban del Molariome S. |
| Brime de Ucz | S. Juanico el Nuevo |
| Burganeses | S. Martin de Valderaduey |
| Camarzana | S. Pedro de Viña |
| Carracedo | Sta. Colomba de las Monjas |
| Castro Gonzalo | Sta. Croya de Tera Zana |
| Castro Pepe | Santibañez de Vidriales |
| Cerecinos de Campos | Santovenia Sitrama de Tera |
| Cerecinos de Barios | Sitrama de Tera |
| -63:6 93:89 90 00120 | Torre del Valle |
| Cotaties, OAISSOUS OF HE PE | Val de Santa Maria |
| Tan 162 de Bonelu 29050 t | Vecilla de la Polyorosa |
| Managere de la Polyerosa | enverdehouanco est estones |
| No. william and A Strong . 1150 5 | Vidavanes 52 500 25001251 |
| Melear de Tera Ca 1 = .0 | mavillafáfilástu su cisudoses |
| Miller de la Polyorosa OG C | Villamayor de Campos |
| Olmillos de Valverde | Villanazara Associate Cult |
| Otera de Soriegos . 21341V | Villanneva de Azoage |
| Pobladura del Valle illon | Villaobispo concomi . S . V |
| Pueblica de Valverde | Willardefallaves |
| Pumarejo de Tera | Villayeza del Aguantome. |
| | |

Luelmo Moral 522 .mil/

Fornillos de Fermoselle Villamor de la Ladre

Court of Prosesses and Casisdaya

Viñuela

ci nos obiin Partido de Puentesauco. si acionisti proventido par esta l'atendencia en los Bulctines nico.

Canizal De Camina y Chara Sta. Clara de Avedillo Guarrate les est samoionione Vadillo de la la la la del la Principal de Vallesa del se sum containe S. Miguel de la Rivera

Partido de la Puebla de Sanabria;

Aleghiees Hermisende - ob sanssico Monterrubio Gernadillabor. Podebled de G e elliamosia a Rio de Lomba that Land es January Pri Coso Utrera Vega del Castillo and in the Donadillo Lubian Villardeciervos de antona Mombuey allow on how and Villarejo de la Sierra Molezuelas de la Carballeda

Partido de Toro. agenso non from makelik, ab sepice, manarer

Belver Morales de Toro Castronuevo Pozoantiguo Matilla la Seca Toro y la Granja Villanueva de las Peras

shreviel en arraid esta

Partido de Zamora.

Arcenillas slab oninglijy Pajares Piedrahita Bamba brayle / ob szeyelli / Coreses to comunicatión V Tardobispo Partidos destroTavente y SayagastesiaiH al Madridanos la tarto de los Valcabado · Molacillos de Tera. Zamora Camilla de UrellingA Alcubilla de, Nogales Quinuelas de Vidriales

Los Alcaldes de los pueblos anteriores, que al término de ocho dias, despues de recibido este Boletin, no cumplan con la remesade los estados pedidos, incurrirán, mancomunadamente con sus Secretarios, en la multa de ochenta rs., y partirá comisionado á su costa á exigirla. Zamora 20 de Setiembre de 1844. = José Valladares.

S. Juanico el Euevo

REGENCIA DE LA AUDIENCIA.

Dentibenez de Videnales

. Sta. Colomba de las Monjas.

youbgrable 7 ob nia-ff 2

S. Pedro de Tima

Num. 557.

Brime de Urg

Burganeses

Carracedo

Camarzana

Megrarott

Binveros

Don José Calatraveño, Secretario del Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo de este, me dice con fecha 12 del actual; que en lo sucesivo los Regentes de las Audiencias y Jueces de primera instancia, las comunicaciones que le hagan y contestaciones que de su orden le den, se remitan por conducto de dicho Secretario. = Y para que tenga cumplido efecto lo acordado por el referido Supremo Tribunal, se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos eños. Valladolid 46 de Agosto de 1844. = Juan Antonio Barona = Sr. Gefe político de Zamorasugh leb assetteve Pamarejo de l'ora

les Gress Geles y Ofic**Tos Teleg**es en la provincia a gue se hallan en el cese que se expresa, à un de po-

Don José Valladares, Intendente de la Provincia de Zamora, Gefe superior político interino é Inspector del distrito de Minas de la misma &c. = Hago saber: que habiendo acudido á esta Inspeccion." D. Andrés Rodriguez Calamita, vecino de esta ciudad, denunciando como aban-lonada una mina de plomo argentifero que con el nombre de Nuestra. Señora del Rosario registró en 2 de Octubre de 1843. D. Francisco Puga; de esta propia vecindad. consistente en el término del lugar de Losacio al sitio denominado el Teso de Fidinero; le sue admitila en 24 de Setiembre prózimo pasado, y en su consecuencia siendo transcurridos los diez dias que marca el artículo 97 de la Instruccion de 18 de Diciembre de 1825, ha presentado escrito formal haciendo la designación de la espresada mina, la cual he admitido por decreto de este dia, mandando se publique por medio del presente edicto; y se pregone en los tres Domingos siguientes para que si alguno se creyere con derecho á contradecirlo lo ejecute asi en esta Inspección hasta el dia 27 inclusive del corriente mes, pues pasados no podrá alterar su posesion ninguna reclamacion ulterior, que solo será oida en causa de propiedad, y de ninguna manera atendida despues de los 90 dias que marca el artículo 7.º del Real decreto de 4 de Julio del referido ano de 1825. Zamora 7 de Octubre de 1844. = José Valladares = José M. Radio, Srio.

Don Vicente García Arias, Juez de primera instancia de la l'urbla de Sanabria y su partido =Por el presente se cita, llama y emplaza á D Miguel Romero, Pedro Lopez y Pedro Blanco; vecinos de Villardeciervos, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha; comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se sigue, por la fuga de la cárcel de Villardeciervo del Pedro Blanco, pues se les oirá y administrará Justicia en lo que la hubieren, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se les declara contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; entendiéndose las diligencias y actua-, ciones con los estrados del Juzgado segun está mandado por auto de aver. Puebla de Sanabria 1 o de Octubre de 1844. = Vicente Garcia y Arias, = Por su mandado: Cayetano Mato.

, su familia saher su para bro, procurara V.S. por sionizorq see et ANUNCIO. I shoulden roughlis.

plantistical transfer to the second of the s

enfoll obterage is officially full entry is regular Está señalada la subasta y remate de una Botica, existente en la villa de Benavente, para el dia 27 del corriente Octubre. = El que quisiese interesarse en aquel y enterarse de su tasacion, puede acudir á la Escribanía numeraria de D. Pedro Mariano Fernandez, en la misma villa. E-10-10-12000 -2010918 Lo quel les dispuestes publicar en el Beletin oficial

- MANGE OF EMPRENTA DEL BOLETIN, MANGE MANGE

. หน้า เมื่อ มหายานุรอ ระ อนทุกกระบาก โดย จะเมื่อไทด กรากผู้สุน